



AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

1983-2023. 40 Años de Democracia”.

Auditoría de la Ciudad de Buenos Aires

Informe Ejecutivo

Número:

Buenos Aires,

- **Fecha de Aprobación:** 28/12/2022
- **Código de Proyecto:** 61902
- **Denominación del Proyecto:** DEUDA 2018
- **Tipo de Auditoría:** Legal y Financiera Gestión
- **Dirección General:** Dirección General Financiero Contable
- **Período Bajo Examen:** 2018

Objeto:

Stock de deuda al inicio y al cierre del ejercicio expuestos en la Cuenta de Inversión 2018 Tomo 3 DEUDA, incluyendo deuda externa e interna, deuda pública y no pública y reclamos judiciales al GCBA. Así también los Estados que refieren a: a) Deuda (situación patrimonial) y b) Ejecución Presupuestaria del Gasto (Jurisdicción N° 98 “Servicio de la Deuda Pública”) Programas N° 16 “Intereses de la Deuda Pública”, N° 17 “Amortización de la Deuda Pública” y N° 18 “Recompra y/o Canje de la Deuda Pública” informados en la CI 2018.

Objetivo: Emitir opinión sobre la situación de endeudamiento del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en cumplimiento de la Ley 70 art. 136 inc. e), sobre la gestión de las operaciones de crédito del ejercicio y sobre la gestión de los créditos asignados para la cancelación de deudas y, en particular, sobre los intereses y amortizaciones de capital pagados durante el ejercicio

Alcance:

Se analizaron las cifras expuestas en el Estado de la Deuda al 31-12-18 – stock de deuda \$ 146.236,75 millones - y los registros de la Ejecución Presupuestaria del Gasto \$ 24.201,79 millones (Jurisdicción 98 Servicio de la Deuda Pública - Programas N° 16 \$ 14.379,01 millones, N° 17 \$ 8.839,42 millones y N° 18 \$ 983,36 millones).

Limitaciones al Alcance: Deuda Pública 1) El Estado de la Deuda Pública no surge del Sistema Integrado de Gestión Administrativa y Financiera, sino de registros que confecciona la Dirección General de Crédito Público. La referida circunstancia obstaculiza realizar comprobaciones sobre la integridad de los conceptos y partidas que integran el stock de deuda bajo análisis, todo ello apartándose de lo establecido en el inciso c) del artículo 96 de la Ley N° 70 que enuncia: “Llevar un registro actualizado sobre el endeudamiento existente en el Sector Público, que debe integrarse al Sistema de Contabilidad.” Reclamos mutuos entre el Gobierno Nacional y el Gobierno de la Ciudad 2) No ha sido posible determinar la razonabilidad e integridad de las sumas mencionadas en la CI 2018, los reclamos no tienen principio de ejecución y actualmente se encuentran supeditados al marco de la negociación. La incertidumbre sobre la determinación final de los montos por estos reclamos recíprocos —y de su consecuente impacto en la situación de endeudamiento de la Ciudad — se mantiene respecto de años anteriores, no obstante, la adhesión de la CABA al régimen de Consenso Fiscal. (Véase Observación N° 11). Responsabilidad eventual por juicios 3) La CI 2018 y en particular el Tomo 3 no contienen información sobre las deudas de carácter eventual del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, emergente de juicios en trámite al 31-12-18 en los cuales la Ciudad es demandada y cuya representación está a cargo de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires. La situación descrita impide auditar la integridad de la deuda eventual y la razonabilidad de la previsión para juicios constituida. (Véase Observación N° 12).

Observaciones Relevantes:

Normativa

1) Persiste la ausencia de normativa contable que aborde y defina temas particulares o específicos de medición y exposición de pasivos.

Deuda Pública

2) Persiste el incumplimiento a lo dispuesto en el inciso c) artículo 96 de la Ley N° 70 respecto del registro de las operaciones de Crédito Público por parte de la Dirección General de Crédito Público, dado que utiliza registros propios y no el SIGAF.

Deuda con proveedores y contratistas

3) Incumplimiento del requisito legal de disposición de disponibilidades en caja y banco, al 31-12-18, para hacer frente al gasto devengado y no pagado.

4) No se especifica en la ley de presupuesto cuales son las fuentes de financiamiento para hacer frente al endeudamiento flotante.

5) La Deuda Flotante incluye saldos de antigua data.

Redeterminación de precios

6) Omisión de exposición de los pasivos generados por los procedimientos de Redeterminación de Precios.

Títulos Públicos

7) Continúa incompleta la información en los "Comentarios al Estado de la Deuda" punto II Deuda Pública Art. 85 inc. a) de la Ley 70 - a) Títulos Públicos a-1 Programa de Asistencia Financiera (BONO TANGO) Serie 11 (página 7 Tomo 3 CI 2018) y a-2 Programa de Financiamiento Mercado Local Clases 21 y 22, Reapertura Clase 22 y Clase

23 (páginas 12 y 13 Tomo 3 CI 2018) referida a la normativa dispositiva que rige en las operatorias de emisión de los títulos públicos.

8) Debilidades en la información de los Títulos Públicos: Bonos Tango y Programa de Financiamiento en el Mercado Local, que dificultan la evaluación de la eficacia de los empréstitos públicos contraídos (páginas 95 a 108 Tomo 3 CI 2018).

Letras del Tesoro

9) La información expuesta en el Tomo 3 CI 2018 sobre la emisión de Letras de Tesorería es insuficiente para verificar el cumplimiento del artículo 107 de la Ley N° 70.

Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno

10) Omisión de información respecto a la adhesión del GCABA al Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno.

Reclamos mutuos entre Nación y Ciudad

11) Omisión de información actualizada en la CI 2018 acerca del dictado de normas y actuaciones respecto de estos Reclamos.

Deuda por juicios y contingencias

12) Omisión de exposición de las deudas ciertas y determinadas por juicios tales como las sentencias firmes, los embargos de las cuentas oficiales y la previsión por juicios constituida en la Información Complementaria del Tomo 3 CI 2018.

Depósitos en Garantía

13) Los depósitos en garantía en pesos informados en el Tomo 8 Información adicional CI 2018, página 6; no se encuentran registrados contablemente ni incorporados al Tomo 3 “Estado de la deuda” ni mencionan cuáles son sus fuentes de elaboración.

Control Interno

14) Las series de los Títulos Públicos BONOS TANGO expuestos en los cuadros I a V que detallan el Stock de Deuda en el Tomo 3 CI 2018 están denominados erróneamente.

15) El cuadro denominado II Stock Deuda - Clasificación en deuda directa e indirecta (página 33 Tomo 3 CI 2018) está erróneamente numerado.

16) Se exponen cuatro cuadros sin numeración en el Stock de Deuda Pública (páginas 51, 53, 55 y 56 Tomo 3 CI 2018).

Conclusiones:

La Dirección General de Crédito Público, como órgano rector del sistema de crédito público, es responsable de llevar un registro actualizado sobre el endeudamiento existente en el Sector Público que debe integrarse al Sistema de Contabilidad, y la Dirección General de Contaduría General, como órgano rector del sistema de contabilidad gubernamental, es responsable de que el registro del endeudamiento esté integrado con dicho sistema, que es el SIGAF. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión, basada en nuestra auditoría, respecto del Stock de deuda al inicio y al cierre, incluyendo deuda externa e interna, deuda pública y no pública y reclamos judiciales al GCABA (situación patrimonial) y sobre la ejecución presupuestaria del gasto de la Jurisdicción N° 98 “Servicios de la Deuda Pública” Programas N° 16 “Intereses de la Deuda Pública, N° 17 “Amortización de la Deuda Pública” y N° 18 “Recompra y/o Canje de la Deuda Pública”, publicados en la Cuenta de Inversión del periodo 2018, Tomos 3 “Deuda” y 4 “OGEPU” – respectivamente. Nuestro examen de auditoría fue realizado conforme a las normas de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires aprobadas por la Ley N° 325, las Normas Básicas de Auditoría Externa aprobadas por el Colegio de Auditores por Resolución N° 161/00 AGCBA y normas contables profesionales vigentes, habiendo aplicado los procedimientos enunciados en el capítulo “Alcance del examen” de este Informe. Sobre la base de la labor desarrollada, sujeto a las circunstancias comentadas en el capítulo

“Limitaciones al alcance” y excepto por los errores de valuación y/o exposición manifestados en el capítulo “Observaciones”, consideramos que los elementos de juicio obtenidos proporcionan una base suficiente y adecuada para nuestra opinión de auditoría. Opinión En nuestra opinión, el estado de la deuda del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires expuesto en el Tomo 3 y el estado de ejecución presupuestaria de la Jurisdicción N° 98 Servicio de la Deuda Pública expuesto en el Tomo 4, presentan razonablemente en sus aspectos significativos, la situación patrimonial (estado actualizado de la deuda pública y no pública) y la ejecución presupuestaria del gasto para la jurisdicción mencionada - respectivamente, por el ejercicio cerrado el 31-12-2018, conforme lo prescripto en la normativa de aplicación.

Palabras Clave: Ley N° 70 – DGCPUB – SIGAF – Crédito Público – Deuda Pública – Deuda Flotante

-Se encuentra embebido el Informe Final-